



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2022 – MPCH-A



Chincheros, 15 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 15 de agosto del 2022, OPINIÓN LEGAL N° 0498-2022-MPCH/G.A.L. con registro de gerencia N° 7552, de fecha 12 agosto del 2022, INFORME N° 0358-2022/MPCH/RRHH., con registro de gerencia N° 7225, de fecha 04 de abril del 2022, INFORME N° C638-2022-MVC-GDSH/MPCH con registro de gerencia N° 7211 de fecha 05 de agosto del 2022, INFORME N° 019-2022-EAPCA/MPCH con registro de GDS N° 308 de fecha 21 de julio del 2022 y;

CONSIDERADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante INFORME N° 019-2022-EAPCA/MPCH con registro de GDS N° 308 de fecha 21 de julio del 2022 el administrado Ruben Mamani Mamani solicita permiso particular, el mismo que fue autorizado por su jefe inmediato el Gerente de Desarrollo Social;

Que, mediante INFORME N° 0156-2022/MPCH/RRHH., con registro de gerencia N° 2677, de fecha 04 de abril del 2022 el Sub-Gerente de Recursos Humanos señala que: Se proyecte la resolución gerencial de licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor público Ruben Mamani Mamani, siendo por motivos particulares y personales, a partir del día 09 al 12 de agosto del 2022;

Que, según señala el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante decreto supremo N° 005-90-PCM define la licencia como aquella autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días, al hacer uso de este derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, en la misma normativa en el artículo 115° establece que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, en el inciso 1. Del artículo 58 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Chincheros, donde menciona que : " Estas licencias son concedidas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior, en los siguientes casos: Por motivos particulares, concedidos hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo calendario anual y solicitado con un mínimo de siete (07) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, siempre y cuando cuente con un (01) año de servicio";

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0498-2022-MPCH/G.A.L. con registro de gerencia N° 3047, de fecha 19 de abril del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA se ACEPTA la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones al Sr. Rubén Mamani Mamani como encargado de Almacén PCA y RUV desde el día 09 al 12 de agosto del 2022;

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 15 de agosto del 2022 el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 2-2022-MPCH/G.A.J;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° .27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ADMITIR la Licencia sin goce de remuneraciones al Sr. Rubén Mamani Mamani como encargado de Almacén PCA,RUV, desde el día 09 al 12 de agosto del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

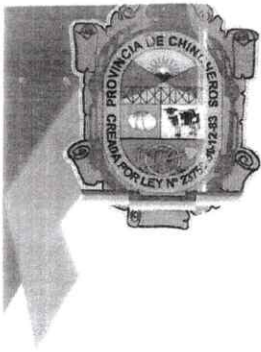
NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
R.H. 01
ADM. 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G./ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Clive Abel Quintanilla Moclla
ALCALDE (e)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2022- MPCH

Chincheros, 26 de julio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Acta de sesión de fecha 26 de abril del 2022, donde se trató en agenda la Carta N° 112-2022-MPCH-A de fecha 26 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 343-2022-MPCH-A del 11-07-2022, se autoriza el descanso físico vacacional del señor alcalde, durante el mes de agosto, dentro del marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quedando encargado del Despacho de Alcaldía el primer regidor;

Que, mediante Carta N° 112-2022-MPCH-A de fecha 26 de julio del 2022 el alcalde Nilo Guillermo Najarro Rojas solicita uso físico de vacaciones del 05 de agosto del 2022 al 21 de agosto del 2022;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO DE LA MAYORÍA A FAVOR**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa de aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al descanso físico vacacional del señor Nilo Guillermo Najarro Rojas, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, del 05 al 21 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al teniente alcalde, señor Clive Abel Quintanilla Lloclla, el Despacho de la Alcaldía, del 05 al 21 de agosto del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvtb
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
ALCALDE 01
C.A.Q.LL 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo S. Najarro Rojas
ALCALDE

